

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

TO LEDO

11.- DELEGACION DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO EN LA CONCEJALIA DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCION CIVIL

De conformidad con las atribuciones que el artículo 127.1 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local añadido por la Ley 57 de 2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, confiere a la Junta de Gobierno Local, y en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1.672, de 15 de junio de 2011, que establece la estructura orgánica de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Toledo, en orden a hacer efectivos los principios de celeridad y eficacia en la actividad administrativa desarrollada en el Area de Gobierno referida; la Junta de Gobierno de la ciudad Toledo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 127.2 de la citada disposición legal, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Delegar en don Rafael Perezagua Delgado, titular el Area de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, las competencias que corresponden a este órgano en materias integradas en la citada Area de Gobierno, incluyendo tanto la facultad para gestionar en general los servicios como la facultad para resolver mediante actos mediante actos administrativos que afecten a terceros y en particular:

Competencias que corresponden a esta Junta de Gobierno en aplicación de la Ordenanza Municipal de Movilidad y, en particular, la concesión de licencias para aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local:

Entrada de vehículos o carruajes a través de las aceras o calzadas: vados permanentes o laborales.

Reserva de espacio de la vía pública para carga y descarga de mercancías con/sin horario comercial.

Atribuciones que correspondan a este órgano en materia relativa a la aplicación del Reglamento del Servicio de Autotaxi del Municipio de Toledo, incluyendo la incoación de expedientes sancionadores por infracciones de dicho Reglamento, reservándose esta Junta de Gobierno la facultad de resolución del los mismos así como la concesión de nuevas licencias municipales de autotaxis.

Potestad para incoar y resolver los expedientes sancionadores por infracciones leves a la Ley 7 de 2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, que conforme al artículo 53 de dicha disposición legal corresponden a los Ayuntamientos.

Facultad de incoar y resolver expedientes sancionadores por infracciones a la Ordenanza Municipal reguladora del consumo indebido de bebidas alcohólicas, fomento de la convivencia y prevención de actuaciones antisociales.

Segundo.- Publicar este acuerdo de delegación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Local, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su adopción.

Toledo 13 de julio de 2011.- El Secretario General- de Gobierno (firma ilegible).

N.º I.-7150